RESOLUCIÓN PR / PR N°559/23

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE *"ADQUISICIÓN DE CAÑA DE AZÚCAR DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)"* **PARA LA ZAFRA 2023".**

Asunción, 30 de mayo de 2023

VISTO:

El Memorándum GPT N° 103/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, de la Gerencia de Planta MJT; el Memorándum UGPD/DDO/004/2023 de fecha 19 de mayo de 2023, del Departamento Desarrollo Organizacional de la Unidad de Gestión de Personas y Desarrollo Org., dependiente de la Dirección de Gestión Empresarial; la Nota Interna DGE52-0541/2023 de fecha 19 de mayo de 2023, de la Dirección de Gestión Empresarial; la Nota de fecha 29 de mayo de 2023, de la Asociación de Cañicultores de Mauricio José Troche; el Memorándum GPT N° 115/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche; la Nota Interna GG-20-EXP N° 7457/CM/033/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, de la Gerencia General; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo*"; Expediente PETROPAR N° 7457/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum GPT N° 103/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche, solicita la verificación y posterior aprobación del Reglamento para la "*ADQUISICION DE CAÑA DE AZÚCAR DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)*", correspondiente a la Zafra 2023.

Que, el Reglamento para la "*ADQUISICION DE CAÑA DE AZÚCAR DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)*", correspondiente a la Zafra 2023, tiene por objetivo establecer las normas administrativas y operativas para la Adquisición de Caña de Azúcar.

Que, por Memorándum UGPD/DDO/004/2023 de fecha 19 de mayo de 2023, el Departamento Desarrollo Organizacional remite a la Unidad de Gestión de Personas y Desarrollo Org., dependiente de la Dirección de Gestión Empresarial, el Reglamento arriba individualizado y solicita la aprobación correspondiente".

Que, por Nota Interna DGE52-0541/2023 de fecha 19 de mayo de 2023, la Dirección de Gestión Empresarial remite a la Secretaria General el expediente de referencia, a fin de continuar el trámite correspondiente.

Que, por Nota de fecha 29 de mayo de 2023, la Asociación de Cañicultores de Mauricio José Troche solicita lo siguiente: "*...la reconsideración de la forma de pago de la materia prima (caña de azúcar), en atención que para la presente zafra hemos realizado buenos cuidados culturales a los cultivos, sumando a esto la provisión de cal agrícola provista por PETROPAR desde el año 2022, el excelente clima para este año. Por lo que estimamos un buen rendimiento en toneladas por hectárea y una caña de azúcar en rendimiento en litros*".

Que, por Memorándum GPT N° 115/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche, eleva a consideración de la Gerencia General la abrogación de la Resolución PR/PR N° 524/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, teniendo en cuenta lo manifestado por la Asociación de Cañicultores de Mauricio José Troche y, el informe de la Unidad de Gestión Contable de la Dirección Financiera y la Dirección de Gabinete de Presidencia.

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / PR N°552/23

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE *"ADQUISICIÓN DE CAÑA DE AZÚCAR DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)"* **PARA LA ZAFRA 2023".**

Que, por Nota Interna GG-20-EXP N° 7457/CM/033/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, la Gerencia General remite a la Secretaria General el expediente de referencia, a fin de darle tramite a los solicitado por la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche.

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precio; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza"*.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; modificada por Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*.

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR** el Reglamento para la *"ADQUISICIÓN DE CAÑA DE AZÚCAR DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)"* para la Zafra 2023, el cual se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- **ABROGAR** la Resolución PR/PR N° 524/2023 *"Por la cual se aprueba el Reglamento de "Adquisición De Caña De Azúcar de Petróleos Paraguayos (PETROPAR)", para la Zafra 2023"*, de fecha 22 de mayo de 2023, conforme a lo expuesto en el considerando de la presente resolución.

Artículo 3°.- **DISPONER** que la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche y la Dirección de Gestión Empresarial son responsables del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

PEDRO ROMAN RENNA
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

CAPITULO I

OBJETIVO:

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las normas administrativas y operativas para Adquisición de Caña de Azúcar, que se establece en el marco de la Ley Nro. 2051/03 "Contrataciones Públicas", Ley Nº 5444/15 "De fomento de consumo de alcohol absoluto y alcohol carburante", Ley Nº 2748/2005 "Que Declara de Interés Nacional la Producción Industrial y su Materia Prima y el uso de biocombustibles en el territorio nacional"; el proceso será encausado mediante una Convocatoria Nacional teniendo en cuenta el presente Reglamento.

CAPITULO II

ALCANCE:

Permitirá a la Gerencia de la Planta Industrial de PETROPAR en Mauricio Jose Troche, cuya principal actividad es la producción de alcoholes para uso como combustible, a partir de la caña de azúcar, en atención a la actividad comercial de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), la adquisición efectiva en tiempo y forma de la Caña de Azúcar como materia prima para la producción.

CAPITULO III

REFERENCIA:

1. Ley Nº 2051/03 "Contrataciones Públicas".
2. Ley Nº 5444/15 "DE FOMENTO DE CONSUMO DE ALCOHOL ABSOLUTO Y ALCOHOL CARBURANTE".
3. Ley Nº 2748/2005 "Que Declara de Interés Nacional la Producción Industrial y su Materia Prima y el uso de biocombustibles en el territorio nacional".
4. Ley Nº 2998/2015 que Reglamenta la Ley Nº 274/2005.
5. Resolución PR/DL Nº 127/2022, que Aprueba el procedimiento de Censo de Cultivo de Caña de Azúcar.
6. Resolución PR/DL Nº 619/2020 que modifica algunos artículos de la Resolución PR/DL Nº 504/2020; que Aprueba la modificación del Reglamento de Adquisición de Caña de Azúcar PETROPAR.
7. Resolución PR/DL Nº 723/2020 que modifica algunos artículos de la Resolución PR/DL Nº 619/2020.

Sra. María C. López I. – Departamento Desarrollo Organizacional Lic. Araldia C. Arroca L. – Unidad de Gestión de Personas y Desarrollo Org. Lic. Angel Aguilera - Dirección de Gestión Empresarial	Responsable del Área Ing. Sixto R. Paredes R. Gerente de Planta M.J.T PETROPAR

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

8. Resolución PR/DL Nº 342/2021; por la cual se aprueba el Llamado y se aprueba el Reglamento de la Convocatoria Nacional Nº02/2021 ``Para la Adquisición de Caña de Azúcar para la Zafra 2021" 394.340 – ID.
9. Resolución PR/PS Nº 504/19, por la cual "Se aprueba el Procedimiento de Venta de Combustibles a Cañicultores Censados por medio de la Tarjeta de PETROPAR de Petróleos Paraguayos – PETROPAR.
10. Convenio de Cooperación Interinstitucional PETROPAR-IPTA – Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria.

CAPITULO IV

NORMAS GENERALES:

Artículo I. El proveedor de la caña de azúcar debe estar censado en la Planta Industrial de PETROPAR en Mauricio José Troche, conforme a la reglamentación vigente.

PETROPAR designará a los funcionarios responsables, quienes realizarán una verificación en la propia finca del Proveedor, consignando en una planilla: (I) los datos del Proveedor; (II) la existencia de caña de azúcar; (III) la cantidad de hectáreas cultivadas; (IV) el estado de la caña de azúcar y de las parcelas indicadas en la propiedad del Proveedor. La Planilla debe ser firmada por el Proveedor y por el funcionario responsable de PETROPAR.

PETROPAR otorgará un "Código Identificador" que habilita al Proveedor para la provisión de caña de azúcar. El procedimiento será supervisado por el Departamento de Planificación Agrícola. Si el proveedor no dispone del Código Identificador, no podrá proveer de caña de azúcar a la Planta Industrial de PETROPAR en Mauricio José Troche.

El Departamento de Planificación Agrícola dispondrá la actualización de los datos generales del Proveedor y de sus respectivas parcelas, en caso de disponer caña de azúcar del año pasado, renovación, ampliación o reducción se procederá a la medición de los cañaverales en forma geo-referenciada (GPS).

Las unidades de transporte a ser utilizadas para el traslado de la caña de azúcar proveída a PETROPAR, deben estar censadas y contar con una habilitación (carnet de transportista vigente) para la zafra del presente año. Sin la habilitación correspondiente otorgada por PETROPAR, no podrá ingresar a la Planta Industrial de PETROPAR en Mauricio José Troche.

Sra. María C. López I. – Departamento Desarrollo Organizacional	Responsable del Área	Ing. Sup. (R) Paredes R. Gerente de Planta M.J.T. PETROPAR
Lic. Araldia C. Arroca L. – Unidad de Gestión de Personas y Desarrollo Org.		
Lic. Angel Aguilera - Dirección de Gestión Empresarial		

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Por cada transporte habilitado para el ingreso a la Planta Industrial de PETROPAR en Mauricio José Troche, será autorizada solamente una persona (chofer mayor de edad) para la recepción/entrega del producto.

Artículo II. Las unidades de transportes habilitadas deberán ajustarse a los requerimientos básicos exigidos por el Departamento de Seguridad Industrial y Medio Ambiente de PETROPAR en la Planta Industrial en Mauricio José Troche.

Las unidades de transporte como cachapes y acoplados deberán contar como mínimo con señalizadores reflectivos, balizas y/o ojo de gato.

Las unidades de transporte tipo tractor estarán habilitados para ingresar materia prima hasta con dos cachapes (un eje) para ser anotados por un cupo. Si se anota con un solo cachape pierde el segundo. Cada cachape necesariamente debe estar enumerado. Un tractor podrá ingresar con solo un acoplado (doble eje).

Aquellos transportes que no cumplan con las exigencias mínimas mencionadas, serán notificados una vez, en caso de reincidencia e incumplimientos serán inhabilitados hasta la regularización de los requisitos.

Artículo III. Los transportistas, también deberán ser habilitados en el censo, y serán responsables de cumplir con las normas y reglamentaciones referentes a la utilización de cadenas cañeras. Además, deberán respetar el estacionamiento de acuerdo con el turno de entrada, vía de circulación y las anotaciones de las unidades de transportes; conforme a las indicaciones de la Sección Recepción de Materia Prima dependiente del Departamento de Administración de PETROPAR en la Planta Industrial en Mauricio José Troche.

Artículo IV. La fecha tope para la realización del censo de cultivo es el **31 de agosto de 2023**, de tal manera a continuar con los trabajos de censo de cultivo en forma paralela a la cosecha de las parcelas de cultivo de caña de azúcar de los primeros meses de zafra. En casos excepcionales la Gerencia de Planta podrá ampliar la fecha del censo, para casos debidamente justificados.

Los documentos que deberá presentar el proveedor para la primera facturación de carga de caña de azúcar entregada a PETROPAR:

a - Formulario de Declaración Jurada de los datos del Cañicultor.
b - Declaración Jurada del Artículo 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", PETROPAR realizará los controles conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849/2015.
c - Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones establecidas por PETROPAR.

Sra. María C. López I. – Departamento Desarrollo Organizacional	Responsable del Área
Lic. Araldia C. Arroca L. – Unidad de Gestión de Personas y Desarrollo Org.	
Lic. Angel Aguilera - Dirección de Gestión Empresarial	

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

d - Fotocopia simple de R.U.C.
e - Fotocopia simple de Cédula de Identidad del Cañicultor.
f - Documento que acredite las facultades del firmante de Representar a la empresa (solo en caso de Persona Jurídica).

Artículo V. El Proveedor interesado en retirar cadenas cañeras deberá tener actualizados todos sus datos como Proveedor con las documentaciones personales correspondientes. Así también, se analizará su desempeño en el uso de las herramientas (cadenas, sapos, argollas) en zafras anteriores y si las devoluciones se han realizado en tiempo y forma. Estos antecedentes serán evaluados por la Gerencia de Planta Industrial de PETROPAR en Mauricio José Troche, el cual determinará si está nuevamente habilitado a retirar las cadenas cañeras. El interesado en retirar las cadenas cañeras deberá firmar:

a) un recibo con la descripción de la(s) cadena(s) cañera(s) entregadas por PETROPAR, bajo la figura del comodato;
b) un pagaré a la vista, a la Orden de PETROPAR, en garantía por el valor de la(s) cadena(s) cañera(s) entregadas en comodato. El pagaré será devuelto al interesado una vez que realice la entrega de la Cadena Cañera.

Artículo VI. El Proveedor de la caña de azúcar acepta las condiciones exigidas por PETROPAR, referente a las condiciones mínimas requeridas (propiedades físico/químicas de la caña de azúcar) expresadas en la convocatoria nacional de compra de caña de azúcar vigente para el año de zafra. **PETROPAR se reserva el derecho a rechazar la materia prima que no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en la convocatoria, o aplicar descuento en el peso conforme a la escala establecida para el efecto.** El proveedor que no acepte el descuento está obligado al retiro inmediato de su carga.

Artículo VII. Las entregas deberán realizarse indefectiblemente en la Planta Industrial de PETROPAR en Mauricio José Troche. El Proveedor es responsable del transporte del producto hasta la descarga en la mesa alimentadora del molino en la planta.

Para la distribución de cupos para la presente zafra, durante los cuatro (4) primeros meses se dará prioridad en un mayor porcentaje a aquellos cañicultores ubicados dentro del radio de 35 km de la Planta Industrial de PETROPAR en Mauricio José Troche.

Artículo VIII. El cronograma de recepción, elaborado por la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche, a través del Departamento de Planificación Agrícola, para la entrega de caña de azúcar, se realizará en forma quincenal y se hará de acuerdo a la disponibilidad de variedades para la época (pasadas de año, tempraneras, medianeras y tardías), potencial de entrega individual o del comité, época de corte en la zafra anterior (edad), y la

Sra. María C. López I. – Departamento Desarrollo Organizacional	Responsable del Área
Lic. Araldia C. Arroca L. – Unidad de Gestión de Personas y Desarrollo Org.	
Lic. Angel Aguilera - Dirección de Gestión Empresarial	

Ing. Sixto R. Paredes R.
Gerente de Planta M.J.T.
PETROPAR

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

cantidad de cupos diarios a otorgar en función a la capacidad de molienda diaria de la Planta. PETROPAR asignará el cupo a cada Proveedor teniendo en cuenta la cantidad de caña de azúcar que dispone según el último censo y a la base de datos del Departamento de Planificación Agrícola.

El Departamento de Planificación Agrícola se encargará de entregar los cupos a los Proveedores de caña de azúcar de manera personal a cada cañicultor, con la presentación de la Cédula de Identidad Policial. Es obligación del Proveedor presentar la caña de azúcar con las siguientes características: corte nuevo (no más de seis (6) días desde el corte), sin cogollos ni chalas, y cuidar que la caña sea madura para la época, según las variedades establecidas en el punto 8. Los cupos serán entregados en el predio de la Planta Industrial de PETROPAR en Mauricio José Troche.

Desde la fecha de entrega de **CUPOS** de materia prima, cada cañicultor tendrá ocho (8) días para el retiro de los mismos, en caso contrario, dicho **CUPO** será anulado y será agendado nuevamente según disponibilidad en el cronograma de cupos.

El Departamento de Planificación Agrícola se encargará de realizar el monitoreo de la cosecha en finca de cada proveedor de caña de azúcar, a efectos de verificar que efectivamente el cupo otorgado, es utilizado correctamente.

Artículo IX. El Proveedor es responsable de toda alteración o maniobra dolosa en los cupos (cantidad otorgada por fecha, cambio de los días de ingreso sin autorización). En cualquiera de esos casos, serán suspendidos por un mes en sus entregas, contado desde la comprobación fehaciente del hecho por parte de PETROPAR y, si hubiere reincidencia, la suspensión será definitiva.

Los **CUPOS** son intransferibles. En caso de comprobarse que algún proveedor **venda o ceda** sus cupos a terceros, será suspendido definitivamente como Proveedor de PETROPAR.

CAPITULO V

RECEPCION DEL PRODUCTO

Artículo X. El proveedor de caña de azúcar deberá proporcionar a la Sección Recepción de Materia Prima el cupo y el carnet de transporte habilitado, para la verificación del transporte y los documentos presentados.

Sra. María C. López I. – Departamento Desarrollo Organizacional	Responsable del Área
Lic. Araldia C. Arroca L. – Unidad de Gestión de Personas y Desarrollo Org.	
Lic. Angel Aguilera - Dirección de Gestión Empresarial	

Ing. Sixto R. Paredes R.
Gerente de Planta M.J.T.
PETROPAR

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Una vez verificado los detalles como: tipo de transporte, tipo de carga, cantidad de fardos y cadenas. Se procederá a la emisión de la boleta de entrada de camiones, en la cual estará impreso el número de turno asignado.

Las cargas de caña de azúcar, tipo "guinche" deberán ser apiladas hasta en dos (2) niveles como máximo. Cargas que superen esta reglamentación serán rechazadas hasta que se subsane el hecho.

La asignación de turnos es realizada en tandas de siete (7) camiones los cuales son visualizados en un Tablero Electrónico ubicado en el acceso a la báscula con vista a toda la playa de camiones.

En caso de que no se haya presentado para el ingreso de materia prima en el primer llamado, tendrá una tolerancia hasta el tercer llamado, y si no se presenta perderá su turno y deberá registrarse de vuelta en la Sección Recepción de Materia Prima, respetando el ORDEN preestablecido de las otras unidades de transporte.

La Sección de Recepción de Materia Prima es la encargada de habilitar las tandas de ingreso las cuales estarán reflejadas en el Tablero Electrónico, discriminando los tipos de cargas (una carga simple, seis (6) cargas de caña larga), cualquier cambio de los parámetros ya mencionados deberán ser autorizadas por la Gerencia de Planta en forma escrita. En el caso de problemas de funcionamiento del tablero, se procederá a utilizar un monitor de reserva.
Si el Proveedor de la Caña de Azúcar no se presenta en la Planta Industrial de PETROPAR en Mauricio José Troche, en el día asignado como se encuentra consignado en el cupo de entrega, tendrá una tolerancia de dos (2) días corridos desde la fecha asignada para su anotación (dicha tolerancia se evaluará en caso de paradas de la molienda).

En caso de problemas mecánicos del transporte u otros inconvenientes que pudieran surgir para que el transportista no se presente en el tiempo establecido, deberá informar a la Sección Recepción de Materia Prima para la verificación de la situación, antes del término del tercer llamado que le corresponde.

Posteriormente la Sección Recepción de Materia Prima se encargará del llenado del formulario para su evaluación y autorización por la Gerencia de Planta. En caso de que dicha carga sea autorizada, será recepcionada como carga justificada.

Todas las solicitudes de cargas tipos justificadas serán evaluadas según la situación o gravedad por la Gerencia de Planta. No serán asignadas más de dos (2) cargas justificadas para todos los casos y por familia de cada proveedor solicitante durante toda la zafra 2023.

Sra. María C. López I. – Departamento Desarrollo Organizacional Lic. Araldia C. Arroca L. – Unidad de Gestión de Personas y Desarrollo Org. Lic. Angel Aguilera - Dirección de Gestión Empresarial	Responsable del Área Ing. Sixto R. Paredes R. Gerente de Planta M.J.T. PETROPAR

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Artículo XI. Los transportistas habilitados (Con carnet del Transportista) y cañicultores censados y habilitados que no cumplan con las normas y reglamentaciones vigentes o cometan actos de indisciplina (prepotencia, maltrato verbal hacia funcionarios, consumo de bebidas alcohólicas dentro del predio de la Planta, anotaciones dobles) serán sancionados con suspensión por el término de **cuatro (4) meses**; en caso de reincidencia, serán suspendidos por un (1) Año.

En caso de que se produzcan cierre de portones por medio de transportes con caña de azúcar o por barreras humanas, durante el transcurso de la zafra, los transportistas (dueños del transporte), el conductor del transporte y/o cañicultores involucrados serán inhabilitados como proveedores de PETROPAR definitivamente.

Los choferes están obligados a ingresar con los equipos de protección personal como ser: casco, calzado de protección antideslizantes.

Está prohibido el ingreso en short, zapatillas, remeras musculosas y otro atuendo no acorde a las disposiciones establecidas por PETROPAR.

Los transportistas, choferes, cañicultores no podrán ingresar a los siguientes sectores:

- ✓ Zona Molino
- ✓ Zona Laboratorio de control de calidad
- ✓ Zona caseta de basculas
- ✓ Zona Caldera
- ✓ Zona de obras
- ✓ Otras zonas restringidas de la Planta

El incumplimiento de lo anterior será pasible de sanción: suspensión de treinta (30) días.

CONTROL DE CALIDAD DE LA MATERIA PRIMA

Artículo XII. El control de calidad de la materia prima está supeditada al óptimo funcionamiento de los equipos del Laboratorio de Control de Calidad de Materia Prima, a fin de que en el sector se realicen los análisis correspondientes y que las mismas determinen con exactitud los parámetros físicos químicos de la materia prima.

La puesta en marcha u operación del Laboratorio de Control de materia prima será informada a los cañicultores con cinco (5) días de anticipación, mediante una nota de la Gerencia de Planta dirigida a la Asociación de Cañicultores.

Una vez puesta en marcha el Laboratorio de Control de materia prima, se seguirán los siguientes procedimientos.

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Una vez ingresado el camión después del portón o durante el pesaje en la báscula, conforme al orden de llegada y número de ingreso de cada transporte, PETROPAR controlará la calidad del producto, para lo cual la caña de azúcar contenida en el transporte será muestreada y analizada por el personal del Laboratorio de Control de Calidad de la Planta Industrial de PETROPAR en Mauricio José Troche.

Si la modalidad de carga utilizada por el Proveedor para transportar la caña de azúcar es mediante fardos pequeños (carga guinche), se obtendrá muestras de tres (3) cañas de un fardo al azar.

Si es fardo grande (carga kokue) la muestra será compuesta. Posteriormente serán numeradas para su identificación y luego se procederá a la mezcla del jugo de todas ellas para determinar el resultado mediante análisis.

En caso de ser necesario, cuando se detecte y compruebe que la caña de azúcar a recibir (antes de la descarga en la playa o en la mesa alimentadora) no cumple con las especificaciones, las cargas serán rechazadas, dejando constancia escrita de lo ocurrido o, a criterio de PETROPAR, se aplicará un descuento compensatorio en el peso de acuerdo a la escala establecida en el punto 13.

Artículo XIII. Las condiciones mínimas requeridas (propiedades físico-químicas) para la recepción de caña de azúcar en la Planta Industrial de PETROPAR en Mauricio José Troche son:

Hasta el 30 de Junio

VALORES MINIMOS	
BRIX a 20° C	17.5° Bx
POL	13,7%
PUREZA	78%
PH	5

A partir del 01 de Julio

VALORES MINIMOS	
BRIX a 20° C	18°Bx
POL	14.4%
PUREZA	80%
PH	5

La carga de caña de azúcar observada y verificada en el camión transportador o en la mesa alimentadora, que contenga COGOLLOS, CHALAS (hojas), RAICES CON TIERRAS, PUNTAS NEGRAS serán descontados en el peso del producto, sin previa notificación individual al proveedor. Estos controles serán realizados por funcionarios de la Sección Recepción de Materia Prima. Los descuentos se realizarán de acuerdo al siguiente cuadro:

Sra. María C. López I. – Departamento Desarrollo Organizacional Lic. Araldia C. Arroca L. – Unidad de Gestión de Personas y Desarrollo Org. Lic. Angel Aguilera - Dirección de Gestión Empresarial	Responsable del Área

Ing. Sixto R. Paredes R.
Gerente de Planta M.J.T.
PETROPAR

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PRESENCIA DE	DESCUENTO %
Cogollo	7.5%
Chalas	5 %
Raíces + Tierra (arena)	5%
Punta Negra	7.5%

Al inicio de la zafra se realizará una notificación y socialización general de las condiciones físico-químicas requeridas y aceptables por PETROPAR.

El descuento a ser aplicado por presencia de cogollos y chalas en caña de azúcar tipo picada (cosecha mecanizada) será aplicado en el peso del producto según el siguiente cuadro (dicho descuento será aplicado en forma automática).

RESULTADO DE TRASH	DESCUENTO %
10 a 15 %	9%
15 a 20 %	15 %
20 a 25 %	20%
26 o más %	Rechazo

La caña de azúcar que no cumpla con los valores mínimos de calidad será objeto de descuento en el peso conforme a la siguiente escala:

Hasta el 30 de Junio

Nivel de descuento por porcentaje de sacarosa	
PUREZA	PORCENTAJE DE DESCUENTO
77,9 – 76	5%
75,9 – 75	10%
Menor a 75	Rechazo

A partir del 01 de Julio

Nivel de descuento por porcentaje de sacarosa	
PUREZA	PORCENTAJE DE DESCUENTO
79,9 – 78	5%
77,9 – 76	7%
75,9 – 75	10%
Menor a 75	Rechazo

Sra. María C. López I. – Departamento Desarrollo Organizacional	Responsable del Área
Lic. Araldia C. Arroca L. – Unidad de Gestión de Personas y Desarrollo Org.	Ing. Sergio Talavera R. Gerente de Planta M.J.T. PETROPAR
Lic. Angel Aguilera - Dirección de Gestión Empresarial	

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Artículo XIV. Los fardos de caña de azúcar a ser entregados en la Planta Industrial de PETROPAR en Mauricio José Troche, deben estar sujetados con cadenas cañeras con sus respectivos grip trip (sapos).

El uso de otros medios de sujeción, como piolas y cabos será notificado al cañicultor y al transportista una (1) vez, en el segundo caso serán sancionados con treinta (30) días de inhabilitación para entrega de materia prima.

Artículo XV. Terminada la descarga, el vehículo transportador de la caña de azúcar deberá retornar a la báscula para efectuar el procedimiento correspondiente a fin de obtener el Peso Tara.

Artículo XVI. Obtenido el Peso Tara, se emitirá un Ticket de Pesaje de la caña de azúcar recibida. El ticket deberá ser completado por el operador de báscula con todos los datos requeridos en el mismo, y firmado por el operador de báscula. Una (1) copia del ticket de pesaje se entregará al transportista, quedando dos (2) copias en poder del operador de báscula.

CAPITULO VI

CAÑA QUEMADA CON FUEGO

Artículo XVII. Solamente será recepcionada la caña de azúcar quemada en forma accidental, para lo cual el evento deberá ser informado al Departamento de Planificación Agrícola en un plazo máximo de 48 horas de acaecido el siniestro, para la verificación in situ por un fiscal del Departamento, de manera a dimensionar los daños y efectos del fuego, quien investigará la causa del fuego y cuantos días del hecho han transcurrido del incendio del cañaveral.

Artículo XVIII. Así también el fiscalizador tomará muestra de cañas afectadas por fuego para el análisis de control de calidad en el laboratorio, quienes recomendarán de acuerdo al resultado el ingreso o no de la materia prima.

Artículo XIX. El Proveedor solicitará a la Gerencia de Planta por medio de una nota escrita y firmada, el ingreso de materia prima afectada por el fuego, haciendo constar la fecha en

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

que se incendió el cañaveral, hectárea y cuantas toneladas aproximadamente fueron dañadas.

Artículo XX. El descuento de caña quemada por fuego será del 10% hasta el último día del mes de septiembre y del 20% desde el primer día de octubre hasta el final de la zafra del ejercicio fiscal correspondiente en peso de la materia prima, más el descuento por el resultado de calidad que figura en el artículo **XIII** del presente Reglamento.

Artículo XXI. El plazo máximo para la recepción de caña quemada por fuego será de cinco (5) días a partir de la fecha del incendio del cañaveral, el cual será corroborado por el fiscal del Departamento de Planificación Agrícola.

Artículo XXII. El ingreso de caña de azúcar quemada será en la proporción 1:10 es decir una (1) carga quemada cada diez (10) cargas verdes.

CAPITULO VII

CAÑA QUEMADA POR HELADA

Artículo XXIII. Ante la denuncia de cañaverales afectados por helada, los fiscalizadores del Departamento de Planificación Agrícola realizarán una evaluación al efecto de constatar la helada y la superficie de hectáreas afectadas. Los técnicos del Departamento de Planificación Agrícola recomendarán el otorgamiento de cupos para la próxima quincena de acuerdo a los daños causados por los efectos climáticos en las fincas. Así también el fiscalizador tomará como muestra cañas afectadas por helada para el análisis de control de calidad en laboratorio quienes recomendarán el ingreso o no de la materia prima.

Artículo XXIV. El Departamento de Control de Calidad tendrá una lista de los productores afectados por helada, tomando especial atención para el ingreso de cada carga a nombre de los productores afectados para permitir el ingreso o no de caña de azúcar con el descuento correspondiente.

Sra. María C. López I. – Departamento Desarrollo Organizacional	Responsable del Área
Lic. Araldia C. Arroca L. – Unidad de Gestión de Personas y Desarrollo Org.	
Lic. Angel Aguilera – Dirección de Gestión Empresarial	

Ing. Sixto R. Paredes R.
Gerente de Planta M.J.T.
PETROPAR

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Artículo XXV. La caña de azúcar afectada por heladas, cuyos valores físico-químico que estén fuera del rango que figura en el Articulo **XIII** del presente Reglamento, será rechazada.

CAPITULO VIII

CAÑA AFECTADA POR GRANIZO

Artículo XXVI. Ante la denuncia de efectos climáticos que afectan a franjas de cañaverales como tormentas con granizadas, los daños producidos en los cañaverales, serán dimensionados por un técnico designado por el Departamento de Planificación Agrícola. Los fiscalizadores evaluarán la superficie afectada pudiendo coordinar con los productores el ingreso de la materia prima en forma de mingas para agilizar la cosecha, este sistema solamente será autorizado en forma excepcional por la Gerencia de la Planta Industrial de PETROPAR en Mauricio José Troche ante la confirmación y evaluación de las fuertes pérdidas causadas por las inclemencias del tiempo.

Artículo XXVII. Excepcionalmente se podrá autorizar el ingreso de la caña de azúcar a nombre de una (1) sola persona con acuerdo de todos los afectados por el temporal por el sistema de minga con el objeto de aligerar el traslado de la materia prima hasta la Planta Industrial de PETROPAR en Mauricio José Troche que será acordado en forma rotativa entre los productores.

CAPITULO IX

LIQUIDACION DE PAGO

Artículo XXVIII. El pago por la carga de Caña de Azúcar recibida en la Planta Industrial de PETROPAR en Mauricio José Troche, se hará por la "cantidad recibida", entiéndase, el peso consignado en el Ticket de Pesaje. El Ticket de Pesaje por la entrega de caña de azúcar servirá de comprobante al Proveedor, el cual puede emitir Facturas o boleta simple.

El precio de Caña de Azúcar estipulado es de Gs. 245.000 (guaraníes doscientos cuarenta y cinco mil) por tonelada, más IVA, a pagar contra entrega de la caña de azúcar.

Además, una vez culminada la zafra de la Planta Industrial de PETROPAR en Mauricio José Troche, y si se supera las 300 mil toneladas de molienda según liquidación de la caña total

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

entregada, se establece un pago de Gs. 10.000 (guaraníes diez mil) por tonelada, más IVA, en concepto de Gasto a la Diferencia de precio, siempre que el cañicultor este al día con las obligaciones con PETROPAR (Cal, Fertilizante, Combustible); el pago será realizado a partir de diciembre del año 2023 hasta el 29 de febrero 2024 inclusive.

En caso de superar las 400 mil toneladas de molienda y alcanzar un promedio de 60 litros por toneladas, a pedido de la Asociación de los Cañicultores de Mauricio José Troche por escrito, se podrá revisar el pago adicional como Gasto a la Diferencia de precio.

Por cada tonelada entregada a PETROPAR, se procederá a retener la suma de Gs. 1.000 (guaraníes mil) por Tonelada y transferir dicha suma a la Asociación de Cañicultores de Mauricio José Troche en forma mensual, previa presentación de autorización firmada de los cañicultores para el descuento.

Artículo XXVIII. El precio de Caña de Azúcar estipulado para pago al I.P.T.A, es de Gs. 170.000 (Guaraníes Ciento Setenta Mil) IVA incluido, al contado por tonelada. Este precio será abonado en caso de que PETROPAR realice los servicios de cosecha mecanizada y transporte de la caña de azúcar desde el I.P.T.A. sede Natalicio Talavera, hasta la Planta Industrial de PETROPAR en Mauricio Jose Troche, siempre y cuando disponga de los equipos y maquinarias (cosechadora, tractores, cachambas, operarios y 1(un) camión transportador) para la cosecha y transporte de la materia prima.

Artículo XXIX. La Sección Tesorería dependiente del Departamento de Administración de la Planta Industrial de PETROPAR en Mauricio José Troche debe recibir de cada Proveedor de Caña de Azúcar, los siguientes documentos: (I) el ticket de pesajes por la entrega de caña de azúcar, (II) fotocopia de C.I., (III) factura o boleta resimple del Cañicultor contribuyente.

La Sección Tesorería realiza los descuentos correspondientes:

- Retenciones impositivas (IVA, RENTA), contribuciones Ley 2051/2003 Art.41.
- Para las facturas correspondientes al I.P.T.A., no se realizará retenciones por contribuciones por Ley 2051/2003 Art. 41, por tratarse de una Entidad del Estado de conformidad al artículo 2° de la Ley 2051/2003.
- Otras obligaciones que el Cañicultor posea con la empresa, cuya facturación se hará hasta el 30 % del importe total por cada factura a cobrar por el Cañicultor.

Sra. María C. López I. – Departamento Desarrollo Organizacional	Responsable del Área	Ing. Sixto R. Paredes R. Gerente de Planta M.J.T. PETROPAR
Lic. Araldia C. Arroca L. – Unidad de Gestión de Personas y Desarrollo Org.		
Lic. Angel Aguilera - Dirección de Gestión Empresarial		

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Todos estos documentos pasan por un proceso de control por el Departamento de Administración para luego remitir con el Visto Bueno de la Gerencia de Planta Industrial de PETROPAR en Mauricio José Troche a la Dirección Financiera a través de la Gerencia General, para la verificación, control presupuestario, obligación al SICO y transferencia del importe correspondiente.

Artículo XXX. Confirmada la verificación de las planillas por el Departamento Administración (previo Visto Bueno de la Gerencia de Planta Industrial de PETROPAR en Mauricio Jose Troche), éste Departamento envía el archivo al Banco Nacional de Fomento (BNF); por su parte el banco, una vez que reciba la autorización de transferencia de fondos de la Gerencia General y Presidencia de PETROPAR, realiza la correspondiente transferencia a las cuentas bancarias de los cañicultores. Dicho procedimiento se realizará en el mismo día para que el pago sea al contado.

Artículo XXXI. El pago de las facturas será en el día, para todos los tickets de pesaje presentados hasta las 10:00 hs. am. Para los tickets presentados luego de las 10:00 hs. am, el pago se realizará en el siguiente día hábil.

Artículo XXXII. Queda a criterio exclusivo de Petróleos Paraguayos - PETROPAR, autorizar el incremento de las cantidades de materia prima a ser recibida, así como el incremento en la capacidad de molienda de la Planta Industrial, cuya cantidad estimada asciende a 450.000 Toneladas (Tn) para la Zafra 2023; conforme a los informes técnicos a ser realizados periódicamente por el personal técnico designado de PETROPAR.

Artículo XXXIII. PETROPAR obliga a sus Proveedores a la entrega de la totalidad de las cadenas cañeras en tiempo y forma para el correcto desempeño de la Planta, conforme lo estipulado en el presente Reglamento.

Artículo XXXIV. El Proveedor censado debe dar prioridad a la entrega de la producción de las fincas censadas por PETROPAR.

Artículo XXXV. Cada Proveedor censado tendrá habilitada una Tarjeta Flota de PETROPAR para la compra de cualquier tipo de combustible que disponga para la venta. Esta Tarjeta deberá ser utilizada exclusivamente para compras en la Estación de Servicios propia de PETROPAR en Mauricio José Troche, conforme a la reglamentación vigente. El precio y el

Sra. María C. López I. – Departamento Desarrollo Organizacional	Responsable del Área Ing. Sixto A. Paredes R. Gerente de Planta M.J.T. PETROPAR
Lic. Araldia C. Arroca L. – Unidad de Gestión de Personas y Desarrollo Org.	
Lic. Angel Aguilera - Dirección de Gestión Empresarial	

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

saldo asignado será establecido conforme a las resoluciones vigentes, así como las condiciones de pago.

La liquidación de las compras de combustible vía Tarjeta Flota PETROPAR será realizada en forma inmediata. Al efecto, en cada entrega de carga de caña de azúcar en la Planta Industrial en Mauricio José Troche, se procederá a verificar si existe consumo vía Tarjeta Flota PETROPAR por parte del cañicultor; en caso afirmativo, se procederá al descuento correspondiente, en todas las oportunidades.

Una vez concluida la zafra, las Tarjetas Flotas serán desactivadas.

Artículo XXXVI. PETROPAR realizará el descuento del 100% de los insumos agrícolas (cal agrícola y fertilizantes) entregados a cada Proveedor, este descuento será realizado en forma automática. Los descuentos serán del 30% y serán aplicados a partir de la segunda entrega de materia prima, del siguiente ejercicio fiscal.

Artículo XXXVII. La recepción de FACTURAS de los Proveedores de materia prima (caña de azúcar) ya sea por entrega de materia prima o por diferencia de precio para la obligación en el mes de diciembre se realizarán en la Sección Tesorería dependiente del Departamento de Administración, hasta el día anterior del cierre del SICO (SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD) a efectos de un mejor control y desarrollo de los Registros Contables y el Pago correspondiente.

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Sra. María C. López I. – Departamento Desarrollo Organizacional	Responsable del Área
Lic. Araldia C. Arroca L. – Unidad de Gestión de Personas y Desarrollo Org.	
Lic. Angel Aguilera - Dirección de Gestión Empresarial	

Ing. Víctor R. Paredes R.
Gerente de Planta M.J.T.
PETROPAR

Petropar

CONVOCATORIA NACIONAL 01 /2023

FORMULARIO EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

No.

A - DATOS DE LA EMPRESA / UNIPERSONAL

(1) RUC (2) C I

(3) TIPO DE EMPRESA : S A S R L UNIPERSONAL COOPERATIVA OTROS

(4) RAZON SOCIAL

(5) NOMBRE DE FANTASIA

(6) DIRECCIÓN

(7) BARRIO (8)CIUDAD (9) DPTO

(10) CORREO ELEC (11) PAGINA WEB

(12) TELEFONO (13) FAX

(14) ACTIVIDAD PRINCIPAL

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

(15) C I (16)OTROS DOCUMENTOS

(17) NOMBRES

(18) APELLIDOS

CERTIFICO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE FORMULARIO SON VERDADEROS, COMPLETOS Y QUE LA FIRMA NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDA EN LAS INHABILIDADES DEL ART. 40 DE LA LEY 2051/03.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

B - DATOS DE LA PERSONA FISICA (PROVEEDOR INDIVIDUAL)

(19) C I (20)OTROS DOCUMENTOS

(21) NOMBRES

(22) APELLIDOS

(23) DIRECCION

(24) TELEFONO (25) FAX (26)CEL

CERTIFICO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE FORMULARIO SON VERDADEROS, COMPLETOS Y QUE NO ME ENCUENTRO COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES DEL ART. 40 DE LA LEY 2051/03

FIRMA DEL PROVEEDOR

C - CONTROL INTERNO - USO EXCLUSIVO DE PETROPAR

DESCRIPCION ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA	FIRMA
RECEPCION DE DOCUMENTOS			

REPRESENTAR ANEXO

1. Fotocopia de R.U.C
2. Fotocopia de Cedula de Identidad
3. Documento que acredite las facultades del firmante de Representar a la empresa (solo en caso de Persona Jurídica).
4. Declaration Jurada del Art. 40
5. Declaracion Jurada de Aceptación de Condiciones establecidas en la Convocatoria

PROVEEDOR DE : .....

ALCOHOL ABSOLUTO ☐ CAÑA DE AZUCAR ☐ BIODIESEL ☐ ACEITE VEGETAL ☐ MIEL DE CAÑA ☐

FORMULARIO N° 2

Sra. María C. López I. – Departamento Desarrollo Organizacional	
Lic. Araldia C. Arroca L. – Unidad de Gestión de Personas y Desarrollo Org.	Responsable del Área
Lic. Angel Aguilera - Dirección de Gestión Empresarial	

Ing. Sixto A. Paredes R.
Gerente de Planta M.J.T.
PETROPAR

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DECLARACION JURADA

DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 40 Y DE INTEGRIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 20, INCISO "W", AMBOS DE LA LEY 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS

Fecha: _____

Proceso de Contratación: Modalidad: **Convocatoria Nacional Nº 01/2023**
Descripción del llamado: **Adquisición de Caña de Azúcar para la Zafra 2023.**
ID (Portal): 428.816

A la Convocante: **Petróleos Paraguayos - PETROPAR**

Yo/Nosotros, quien suscribe/n, declaro/amos Bajo Fe de Juramento que, no me/nos encuentro/encontramos comprendido/s en ninguna de las inhabilidades previstas por el Artículo 40 de la Ley Nº 2.051/03 para presentar propuestas y/o contratar con el Estado Paraguayo en general, y con esta Convocante en particular y al proceso de contratación arriba individualizado:

Asimismo, declaro/amos Bajo Fe de Juramento, que me/nos abstengo/abstenemos de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la Convocante en el presente llamado, induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que pudiera/n otorgarme/nos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, como por ejemplo, y de manera enunciativa y no limitativa, el soborno y la colusión.-

Asumo/imos el compromiso de comunicar por medios fehacientes a la Entidad Convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración en la situación jurídica respecto de las citadas inhabilidades, dejando expresa constancia que independiente a esta situación, automáticamente resta eficacia y validez a la presente.

La presente declaración jurada, la hago/hacemos, en los términos y condiciones del Artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y el artículo 20, inciso "W", de la Ley 2051/03, de "Contrataciones Públicas". Así mismo, declaro conocer y aceptar el contenido y las disposiciones de la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. -

Firma El/los Oferente/s Aclaración de Firma/s

Sra. María C. López I. – Departamento Desarrollo Organizacional	Responsable del Área Ing. Víctor R. Parodes R. Gerente Planta M.J.T. PETROPAR
Lic. Araldia C. Arroca L. – Unidad de Gestión de Personas y Desarrollo Org	
Lic. Angel Aguilera - Dirección de Gestión Empresarial	

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DECLARACION JURADA
DE ACEPTAR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR PETROLEOS PARAGUAYOS – PETROPAR PARA LA PROVISION DE CAÑA DE AZUCAR PARA LA ZAFRA 2023

Proceso de Contratación: Modalidad: **Convocatoria Nacional Nº 01/2023**

Descripción del llamado: **Adquisición de Caña de Azúcar para la Zafra 2023**
ID (Portal): 428.816

A la Convocante: **Petróleos Paraguayos – PETROPAR**

Yo/Nosotros, quien suscribe/n, declaro/amos Bajo Fe de Juramento que acepto/amos las condiciones exigidas por PETROPAR, referente al precio por kilo puesto en la Planta Mauricio José Troche y las condiciones establecidas en el Reglamento de la Convocatoria Nacional Nº 01/2023 "ADQUISICIÓN DE CAÑA DE AZUCAR PARA LA ZAFRA 2023".

Firma El/los Oferente/s Aclaración de Firma/s

Sra. María C. López I. – Departamento Desarrollo Organizacional Lic. Araldia C. Arroca L. – Unidad de Gestión de Personas y Desarrollo Org. Lic. Angel Aguilera - Dirección de Gestión Empresarial	Responsable del Área	Ing. Sixto R. Paredes R. Gerente de Planta M.J. PETROPAR

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES